



Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica

Ministerio de Cultura y Educación
Secretaría de Ciencia y Tecnología

Buenos Aires, 6 OCT 1999
Ref: PICT 98-03293 y 03566

De mi consideración:

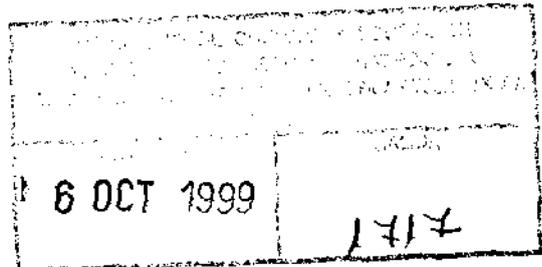
Me dirijo a Usted a fin de remitirle un ejemplar del Contrato de Promoción PICT 98 suscripto entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.


Dr. MARIO N. PARDO
DIRECTOR GENERAL
FONCYT

Prof. Enrique Omar ISOLA
Rector de la Universidad Nacional de
la Patagonia Austral

S / D



Directorio: Av. Córdoba 831 piso 1
(1054) Buenos Aires - República Argentina
Tel/Fax: 311-9650, 314-2312/13 312-2666
e-mail: informa@agencia.secyt.gov.ar
web site: www.agencia.secyt.gov.ar

Fontar: Foncyt, Ecuador 873 piso 4º
(1214) Buenos Aires, República Argentina
Tel/Fax: 964-0909
e-mail: agencia@mail.agencia.secyt.gov.ar

Expte. 01911-R-99



CONTRATO DE PROMOCION PICT98

-----Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, en adelante la "AGENCIA", representada en este acto por el Director General del FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, Dr. Mario PARISI, por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL en adelante la "INSTITUCION BENEFICIARIA", representada en este acto por su Rector, Prof. Enrique Omar ISOLA, según se acredita con la documentación que, como **ANEXO I**, se agrega al presente como parte constitutiva, con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la Resolución ANPCyT N° 35 de fecha 26 de mayo de 1999 del Directorio de la AGENCIA en la parte pertinente, en el marco general del Contrato de Préstamo entre el Gobierno Argentino y el Banco Interamericano de Desarrollo BID 802/OC-AR, aprobado por Decreto N° 421/94 y su modificatorio N° 1274/96 y el Reglamento operativo del FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, se acuerda celebrar un contrato de promoción sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: La AGENCIA otorga a la INSTITUCION BENEFICIARIA las subvenciones que se indican en el **ANEXO II** del presente contrato, por los montos y para la ejecución de los proyectos científicos y tecnológicos que se especifican, detallando en cada caso Investigador Responsable, Unidad de Ejecución Técnica, plazo de ejecución, aporte de la Institución Beneficiaria y costo total del proyecto. --

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA: La INSTITUCION BENEFICIARIA acepta las subvenciones a que se refiere la cláusula anterior, para su aplicación a los destinos que se detallan en el **ANEXO II** citado, y se obliga, -sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente- respecto de todos y cada uno de los proyectos: -----

1. A poner a disposición del Investigador Responsable y del equipo de ejecución el uso efectivo y en tiempo propio de las instalaciones, equipamiento, infraestructura y servicios de la respectiva Unidad de Ejecución, según lo comprometido expresa o implícitamente en el proyecto. -----
2. A efectuar con fondos propios u obtenidos de terceros el aporte de contraparte de la subvención, siendo obligación la rendición del mismo conforme lo establece la cláusula décimo quinta del presente contrato. -----
3. A obtener y hacer entrega a la AGENCIA, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos contados desde la firma del instrumento de adhesión al presente por parte de la Unidad Administradora, el instrumento de adhesión a todos los términos de este contrato emanado del Investigador Responsable, con firma de éste certificada por escribano público, institución bancaria o funcionario de la propia INSTITUCION BENEFICIARIA. -----
4. A designar, la Unidad Administradora del proyecto, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la firma del presente, mediante comunicación fehaciente dirigida a la AGENCIA. La designación se considerará aceptada si la AGENCIA no la objetare dentro de los TRES (3) días hábiles de recibida dicha comunicación y quedará firme a la recepción del instrumento de adhesión a todos los términos



de este contrato emanado de la Unidad Administradora, con firma de su representante legal o apoderado certificado por escribano público, institución bancaria o funcionario de la propia INSTITUCION BENEFICIARIA. -----

La Unidad Administradora podrá ser la propia INSTITUCION BENEFICIARIA, con especificación en tal caso del órgano responsable, otra institución regularmente constituida o bien, excepcionalmente, el propio Investigador Responsable. -----

5. A poner en conocimiento de la AGENCIA toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato. -----

TERCERA: FACULTADES DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA: La INSTITUCION BENEFICIARIA -sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente contrato- podrá: -----

1. Solicitar autorización a la AGENCIA para sustituir a la Unidad Administradora, en caso de renuncia de ésta o si mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato- acreditándola. -----
2. Solicitar autorización a la AGENCIA para sustituir al Investigador Responsable, únicamente en caso de renuncia de éste a continuar en la dirección del proyecto, o por su fallecimiento o incapacidad sobreviniente. -----

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE: El Investigador Responsable, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato- se obliga a: -----

1. Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al plan de trabajo aprobado y especificaciones del proyecto y a las condiciones y requisitos explícita o implícitamente establecidos en este contrato.-
2. Presentar en tiempo y forma a la AGENCIA los informes técnicos de avance y final de ejecución del proyecto previstos en el plan de trabajo aprobado, así como toda otra información directa o indirectamente relacionada con la ejecución del proyecto que ella solicite. -----
3. Llevar inventario de los bienes de capital y de consumo que le sean provistos para la ejecución del proyecto, detallando altas y bajas. -----
4. Constituirse en depositario de los bienes de uso y de consumo que, adquiridos con recursos de la subvención, le sean provistos para la ejecución del proyecto.-
5. Facilitar a los auditores que indique la AGENCIA el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados. -----
6. Poner en conocimiento de la AGENCIA toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato. -----
7. Autorizar a la Unidad Administradora a percibir, de los fondos del subsidio, los gastos de administración, que conforme lo dispuesto en la Convocatoria, no podrán superar el cuatro por ciento (4%) del monto del subsidio. -----

QUINTA: FACULTADES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE: El Investigador Responsable, sin perjuicio de otras facultades que surjan del presente- podrá: -----

1. Con acuerdo de la INSTITUCION BENEFICIARIA, solicitar a la AGENCIA autorización para sustituir e incorporar investigadores y becarios que participen en la ejecución del proyecto. Para el caso de los investigadores integrantes del equipo responsable del proyecto, la sustitución solo podrá solicitarse en casos excepcionales.-----
2. Efectuar por sí, con comunicación a la AGENCIA y a la Unidad Administradora, transferencias de créditos del presupuesto aprobado entre los rubros que lo componen siempre que ellas no impliquen aumentar o reducir el crédito original del rubro en más de un QUINCE POR CIENTO (15%), ni reducción de los créditos destinados a la adquisición de bienes de capital. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 006/99 del Presidente de la Agencia. -----
3. Solicitar a la AGENCIA autorización para efectuar modificaciones del plan de trabajo y otras previsiones del proyecto, así como transferencias de créditos del presupuesto aprobado que, según lo acordado en el inciso anterior, no pueda efectuar por sí, con comunicación a la Unidad Administradora. -----
4. Solicitar a la AGENCIA requiera a la INSTITUCION BENEFICIARIA la sustitución de la Unidad Administradora designada, cuando mediare causa justificada -entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato- acreditándola. ----
5. Suspender la ejecución del proyecto, dando cuenta inmediata de ello a la AGENCIA, si se produjere mora de ésta en el cumplimiento de los desembolsos de la subvención, por causa no imputable al Investigador Responsable. -----
6. Requerir a la Unidad Administradora la provisión oportuna de los bienes de uso y de consumo, según el presupuesto aprobado, con antelación suficiente para no entorpecer el normal desarrollo del proyecto, así como el anticipo y su renovación previa rendición, de una suma no superior a PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) para atender los gastos menores que demande la ejecución del proyecto. -----

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA: La Unidad Administradora, por la mera adhesión a los términos del presente, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de este contrato, se obliga, respecto de todos y cada uno de los proyectos en que haya sido designada, a: -----

1. Administrar los recursos financieros afectados a la ejecución del proyecto, procedentes de la subvención y los que corresponda de la INSTITUCION BENEFICIARIA en concepto de contraparte, aplicándolos conforme a su destino, según el presupuesto aprobado, y en las oportunidades que lo requiera el normal desarrollo del proyecto, según los requerimientos del Investigador Responsable.-----
2. Depositar los recursos provenientes de la subvención y los de la contraparte que corresponda, en una cuenta corriente o de ahorro abierta en cualquiera de los bancos autorizados conforme con la Resolución N° 238/96 de la SECRETARIA DE HACIENDA de la Nación o la que en el futuro la sustituya, para uso exclusivo de los proyectos a que se refiere el presente contrato, la que operará a la orden de la Unidad Administradora.-----
3. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento. -----

4. Conservar la documentación de respaldo -la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza- de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por la AGENCIA cuando ésta lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores al Acta de Finalización del Proyecto. -----
5. Observar los procedimientos para las contrataciones establecidos en el Contrato de Préstamo BID 802/OC-AR, Anexos B y C. -----
6. Presentar a la AGENCIA las rendiciones de cuentas del uso y aplicación de fondos afectados al proyecto al término de cada etapa de ejecución del proyecto, según el plan de trabajos aprobado, a que se refieren los informes técnicos de avance y la rendición final de cuentas. -----
7. Presentar a la AGENCIA a su requerimiento, en cualquier tiempo, toda la información administrativo-contable vinculada al proyecto y facilitar a los auditores que designe la AGENCIA el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes al proyecto. -----
8. Poner en conocimiento de la AGENCIA toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del contrato. -----
9. Remitir a la Agencia los Instrumentos de Adhesión de los Investigadores Responsables dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles administrativos, contados a partir de la firma del Instrumento de Adhesión por parte de la Unidad Administradora. -----

SEPTIMA: RETRIBUCION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA: La Unidad Administradora no podrá reclamar a la AGENCIA retribución alguna por los servicios que preste a los proyectos en que haya sido designada. -----

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: La AGENCIA se obliga, -sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente- respecto de todos y cada uno de los proyectos incluidos en el citado **Anexo II:** -----

1. A efectuar en tiempo y forma los desembolsos de la subvención, conforme con el plan de desembolsos establecido, previo cumplimiento de los requisitos fijados respecto de cada uno de ellos. -----
2. A preservar, a pedido del Investigador Responsable, la confidencialidad de toda documentación relativa al proyecto, observando los recaudos que se establecen en la cláusula Décimo Sexta del presente contrato. -----

NOVENA: FACULTADES DE LA AGENCIA: La AGENCIA, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente contrato, podrá: -----

1. Suspender preventivamente la efectivización de los desembolsos pendientes de la subvención si: -----
 - a) Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causa de rescisión del presente contrato o de incumplimiento de la Unidad Administradora, mientras ello se establece fehacientemente al solo criterio de la AGENCIA. -----
 - b) Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la INSTITUCION BENEFICIARIA, del Investigador Responsable o del equipo de investigadores y personal de apoyo afectado al proyecto, o de la Unidad Administradora, de modo



que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este contrato, mientras subsista el impedimento. -----

2. Requerir a la INSTITUCION BENEFICIARIA la sustitución de la Unidad Administradora si mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación imputable a ésta, haya o no culpa de su parte, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto. En tal caso, la Unidad Administradora, sin perjuicio de su derecho de recurrir la decisión de sustitución, deberá reintegrar a la AGENCIA y a la INSTITUCION BENEFICIARIA los importes de la subvención y del aporte de la contraparte, respectivamente, no erogados, denunciar acreditándolos los compromisos asumidos con terceros hasta la fecha de la notificación, en un plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles contados a partir de esa fecha, y, dentro de los DIEZ (10) días hábiles ulteriores a esa fecha, presentar a la AGENCIA una rendición de cuentas de cierre de su gestión, con copia de los documentos justificativos de todos los pagos realizados.-----

DECIMA: USO DE LA SUBVENCION: Los importes de la subvención podrán destinarse a financiar las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto únicamente en los siguientes rubros: -----

1. Insumos. -----
2. Bibliografía. -----
3. Gastos de publicaciones de resultados del proyecto. -----
4. Viajes y viáticos de integrantes del proyecto y de investigadores invitados.-----
5. Equipamiento. -----
6. Becas, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Duodécima del presente.-----
7. Gastos de servicios técnicos especializados.-----
8. Gastos de administración.-----

UNDECIMA: USO DEL APOORTE DE CONTRAPARTE: El aporte de contraparte a que se refiere el inciso 2 de la Cláusula Segunda podrá consistir en salarios y honorarios de los investigadores, valor de uso de instalaciones e infraestructura existentes en la INSTITUCION BENEFICIARIA y otros fondos asignados a la ejecución del proyecto, según el presupuesto aprobado.-----

DUODECIMA: BECAS: El presupuesto del proyecto podrá incluir una previsión para financiar la incorporación de becarios a su ejecución, conforme con las siguientes pautas: -----

1. Las becas son instrumentos mediante los cuales un graduado o un post-graduado joven reciben la oportunidad de mejorar su formación a través de su participación en un proyecto de investigación. -----
2. En ningún caso una beca puede ser instrumento que permita financiar actividades que deben encuadrarse en un contrato de trabajo o un contrato para prestación de servicios técnicos, la realización de tareas de consultoría, etc. -----
3. En todos los casos en que se prevea la incorporación de un becario, el Investigador Responsable del proyecto deberá instrumentar un concurso que contará con la suficiente difusión a nivel nacional y que será resuelto por un jurado constituido por el Investigador Responsable y por DOS (2) Investigadores formados, propuesto por aquél. -----
4. Se prevé la existencia de TRES (3) tipos de becas asociadas al proyecto: -----

- a) **Becas de formación:** Dirigidas a capacitar al becario para la ejecución de tareas de investigación. No podrán extenderse más allá de DOS (2) años y no podrán otorgarse a personas mayores de TREINTA (30) años. y no podrán otorgarse a quienes hayan sido beneficiarios de otras becas de posgrado, por un período de dos años o mayor. -----
- b) **Becas de posgrado (Maestría o Doctorado):** Se otorgan a graduados universitarios de hasta TREINTA (30) años que se incorporen al proyecto en el marco de un programa formal de doctorado reconocido con categoría A o B por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. No podrán tener una duración superior a los CUATRO (4) años y no podrán otorgarse a quienes hayan sido beneficiarios de otras becas de posgrado, por un período de cuatro años o mayor. -----
- c) **Becas de post-doctorado:** Otorgables a candidatos que hayan obtenido el grado académico de doctor y cuya edad no supere los TREINTA Y CINCO (35) años. No podrán tener una duración mayor a DOS (2) años y no serán otorgadas a postulantes que desarrollen sus tareas en el mismo grupo de investigación en donde culminó su tesis doctoral, salvo que se hayan desarrollado actividades post-doctorales por un período no menor a DOS (2) años en otro grupo de investigación. -----
5. Los montos de las becas que se otorguen en las distintas categorías serán iguales a los asignados por el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) para el lugar de trabajo correspondiente (las becas de formación, maestría y los primeros dos años de las doctorales serán equiparables a las becas de iniciación, el tercer y cuarto año de la beca doctoral será equiparable a la beca de perfeccionamiento del CONICET. Dentro de dicho monto se encuentran las erogaciones destinadas a sufragar los gastos de la Administradora de Riesgo del Trabajo y del seguro médico. -----
6. El procedimiento de convocatoria y resultado del concurso deberá ser presentado a la AGENCIA. La falta de objeción en el plazo de TREINTA (30) días corridos habilitará al Investigador Responsable a ejecutar los desembolsos.

DECIMO TERCERA: MODALIDADES DEL DESEMBOLSO: El desembolso de la subvención se efectuará en cuotas anuales cuyo monto corresponde a las necesidades de financiación del proyecto para cada año de ejecución, y que se indican en el citado **ANEXO II**. -----

El primer desembolso se efectuará con la firma del presente y la adhesión a este contrato de la Unidad Administradora designada. -----

Los siguientes desembolsos se efectuarán a la aprobación de los informes de avance de ejecución del proyecto correspondientes y aprobación de la rendición de cuentas respectiva. -----

DECIMO CUARTA: INFORMES TECNICOS DE EJECUCION DEL PROYECTO:

Los informes de avance serán presentados por el Investigador Responsable, los mismos no se extenderán más de DOS (2) páginas y en el soporte y formato establecido por el FONCYT. Deberán contener información verificable que permita comprobar el normal desarrollo del proyecto. -----

Podrán presentarse a partir del final del tercer trimestre de cada año de ejecución, siempre que se haya ejecutado, como mínimo, el SETENTA Y CINCO POR

CIENTO (75%) del presupuesto previsto para el año, y no más allá de los TREINTA (30) días corridos posteriores al año de ejecución. -----

El informe científico-técnico final, cuyo contenido queda a criterio del Investigador Responsable, en tanto suministre información verificable que permita comprobar técnicamente sus resultados, deberá entregarse por el Investigador Responsable dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del proyecto y no podrá exceder las DIEZ (10) páginas en formato A4, utilizando letra tamaño fuente 11 ó mayor. -----

DECIMO QUINTA: RENDICIONES DE CUENTAS: Las rendiciones de cuentas serán presentadas por la Unidad Administradora, debidamente conformadas por el Investigador Responsable, simultáneamente con la presentación de los informes técnicos de avance y final de ejecución del proyecto. -----

Respecto de los gastos de contraparte el monto exigible de rendición será el que oportunamente se estableció en la convocatoria PICT98, sin perjuicio de lo consignado en el ANEXO II. -----

Si la ejecución del proyecto en los términos de la presentación original hubiere comenzado antes de la fecha del primer desembolso, podrán incluirse en las rendiciones de cuentas comprobantes de erogaciones ajustados a las cláusulas décima y undécima, según corresponda, y al presupuesto aprobado, y referidas a la ejecución del proyecto, siempre que hayan sido efectuadas después de la fecha de la resolución que adjudica la subvención. -----

DECIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Toda documentación relativa al contenido de un proyecto o la información que el Investigador Responsable declare confidencial, presentada con la solicitud para el otorgamiento de la subvención, como también en los informes de avance y final de ejecución del proyecto, tendrá carácter reservado. La documentación declarada confidencial se presentará en sobre cerrado, el cual se desglosará separándolo del resto del trámite, dejándose constancia de lo actuado, asignándole un número de orden y depositándolo en una caja de seguridad habilitada a tal efecto en dependencias de la AGENCIA. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la AGENCIA. Si el Banco Interamericano de Desarrollo lo estima necesario, la AGENCIA facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución. -----

Los funcionarios de la AGENCIA y del Banco Interamericano de Desarrollo que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad. -----

Después de la evaluación final de la ejecución del proyecto, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un período no inferior a DIEZ (10) años. -----

No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, la AGENCIA se reserva el derecho de darla a publicidad, la siguiente información: -----

- a) Título del Proyecto. -----
- b) Equipo de investigadores afectados a su ejecución. -----
- c) Institución Beneficiaria. -----
- d) Resumen técnico del Proyecto. -----
- e) Monto de la subvención acordada. -----

DECIMO SEPTIMA: CESION: El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCION BENEFICIARIA, del Investigador Responsable y de la Unidad Administradora designada, por lo que ninguna de ellas podrá ceder o transferir sus posición en él sin acuerdo de la AGENCIA, de la INSTITUCION BENEFICIARIA y del Investigador Responsable. -----

DECIMO OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la AGENCIA durante la ejecución, estando obligados el Investigador responsable a su custodia, conservación y uso conforme a su destino. -----

A la finalización del proyecto, al Acta de Finalización se anexará inventario de bienes de capital y remanentes de bienes de consumo, que la AGENCIA transferirá, en propiedad a la INSTITUCION BENEFICIARIA, salvo pacto contrario.-

DECIMO NOVENA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACION DE LOS INVESTIGADORES Y TECNICOS EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO: La obtención de resultados con posible valor económico se protegerá de acuerdo con las pautas que, en cada caso, acuerden la AGENCIA, la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable, acuerdo que deberá reconocer a la AGENCIA una participación mínima del DIEZ POR CIENTO (10%) en los eventuales beneficios que se obtengan. -----

Los investigadores y técnicos intervinientes en la ejecución de los proyectos podrán participar de los beneficios económicos que se generen a partir del proyecto y podrán recibirla en los términos de la Ley N° 23.877 y sus normas complementarias. -----

Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno a este contrato. ---

VIGESIMA: PUBLICACIONES: La INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable se obligan a mencionar la subvención otorgada por la AGENCIA en el marco del Programa de Modernización Tecnológica, Contrato de Préstamo BID 802/OC-AR, en toda publicación o publicidad que realice relativa al proyecto promocionado y a sus resultados. -----

VIGESIMA PRIMERA: MONEDA DE PAGO: La subvención se entiende otorgada y será efectivizada en PESOS.-----

VIGESIMA SEGUNDA: RESCISION DE COMUN ACUERDO: En casos excepcionales, la AGENCIA, la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud conjunta de éstos. El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos, conformado por la AGENCIA.-----

VIGESIMA TERCERA: RESCISION UNILATERAL: La agencia podrá rescindir unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:-----

- a) Falsedad en la información proporcionada por la INSTITUCION BENEFICIARIA o el Investigador Responsable relacionados con la ejecución del proyecto.-----
- b) Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses.
- c) Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.-----





- d) Falta de presentación o rechazo de los informes de ejecución del proyecto.-----
- e) Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato para la INSTITUCION BENEFICIARIA o el Investigador Responsable.-----
- f) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.-----

VIGESIMA CUARTA: RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISION: Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del contrato, la AGENCIA notificará a la INSTITUCION BENEFICIARIA y/o al Investigador Responsable según corresponda, que los considera incurso en causal de rescisión, especificándola, y les otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que aleguen lo que crean conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y propongan las medidas de prueba que estimen conducentes.-----

En su caso, los intimará además para que, en el mismo plazo, acrediten el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se les atribuye.-----

VIGESIMA QUINTA: EFECTOS DE LA RESCISION: La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos:-----

- a) La Unidad Administradora deberá reintegrar a la AGENCIA las sumas percibidas de la subvención que no haya erogado válidamente para la ejecución del proyecto y denunciar acreditándolos los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la Agencia.-----

La Unidad Administradora deberá asimismo presentar a la AGENCIA dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto.-----

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.-----

- b) El Investigador Responsable deberá, sin perjuicio de su derecho de recurrir de la rescisión: -----

b.1.) En el plazo de TRES (3) días hábiles ulteriores a la notificación, reintegrar a la AGENCIA toda suma de la subvención y documentos justificativos de pagos efectuados válidamente a terceros que obren en su poder, así como entregar a la AGENCIA los bienes de uso y remanentes de bienes de consumo adquiridos con recursos de la subvención.-----

b.2.) En el plazo de DIEZ (10) días hábiles ulteriores a la notificación de la rescisión, presentar a la AGENCIA un informe final científico-técnico del estado de avance del proyecto.-----

- c) La AGENCIA quedará liberada de su obligación de efectuar los desembolsos pendientes y la INSTITUCION BENEFICIARIA y el Investigador Responsable quedarán liberados de toda obligación relacionada con al ejecución del proyecto con ulterioridad a la rescisión.-----



VIGESIMA SEXTA: ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA: La AGENCIA no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre la INSTITUCION BENEFICIARIA, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora como consecuencia de la rescisión del presente contrato.--- Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que la INSTITUCION BENEFICIARIA, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora deban asumir con terceros para la ejecución del proyecto.-----

VIGESIMA SEPTIMA: INTEGRACION DEL CONTRATO: Son elementos del presente contrato: -----

- a) El Contrato de Préstamo BID 802/OC-AR con sus anexos y modificatorios, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 421/94 y su modificatorio N° 1274/96, documentos éstos que la INSTITUCION BENEFICIARIA declara conocer y aceptar, y que, como **ANEXO III**, forma parte constitutiva de este contrato. -----
- b) El Reglamento Operativo del FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de la AGENCIA, que la INSTITUCION BENEFICIARIA declara conocer y aceptar, y que, como **ANEXO IV** forma parte constitutiva de este contrato y el Manual de Operaciones Administrativas de la UNIDAD FUNCIONAL FINANCIERO ADMINISTRATIVA, que como **ANEXO V** forma parte del presente. -----
- c) Los proyectos científicos y tecnológicos especificados en el **ANEXO II** citado cuyos textos se encuentran íntegra y fielmente incorporados al CD Rom que, se deposita en sobre cerrado y firmado por ambas partes, que quedará en poder y en custodia de la AGENCIA, a cuyo contenido ambas partes asignan pleno valor probatorio de los términos de los proyectos. La AGENCIA en ningún caso podrá abrir dicho sobre sino en presencia y con el consentimiento de representante autorizado de la INSTITUCION BENEFICIARIA, y se obliga a abrirlo a requerimiento y en presencia de representante autorizado de la INSTITUCION BENEFICIARIA. Cada vez que se proceda a la apertura del sobre se labrará acta y deberá cerrarse con las mismas formalidades. En este acto, la INSTITUCION BENEFICIARIA recibe un CD Rom copia al que no se atribuye valor probatorio.-----

VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos derivados de este contrato, la AGENCIA constituye domicilio especial en Av. Córdoba N° 831, 1er. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la INSTITUCION BENEFICIARIA en Lisandro de la Torre 860 (9400) RIO GALLEGOS, Pcia. de Santa Cruz, en donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse ambas, sin perjuicio de los domicilios que constituirán para cada proyecto de los indicados en el citado **ANEXO II**, el Investigador Responsable y la Unidad Administradora pertinentes en los respectivos instrumentos de adhesión. -----

VIGESIMA NOVENA: JURISDICCION: Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Federales en los Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-----



----- Por ser lo convenido, la AGENCIA y la INSTITUCION BENEFICIARIA ratifican todo su contenido y, en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

ANEXO II

Código	Título	Responsable	Dependencia	Unidad Ejecutora	Plazo Ejec.	Costo Total del proyecto (\$)	Subvención total	Subvención 1er año	Subvención 2do año	Subvención 3er año	Aporte Contingente
08-03293	DESARROLLO DE METODOLOGIAS SELECTIVAS PARA EL CONTROL DE PREDADORES EN PATAGONIA Y CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD DE AVES RAPACES INDIRECTAMENTE AFECTADAS POR EL USO DE METODOS NO SELECTIVOS.	TRAVAINI, Alejandro	Centro de Investigaciones de Puerto Deseado, Unidad Académica Caleta Olivia	Centro de Investigaciones de Puerto Deseado	3	\$ 248.280	\$ 58.320	\$ 19.620	\$ 18.700	\$ 20.000	\$ 189.960
08-03566	EFEECTO DEL PASTOREO OVINO CON DOS TIPOS E INTENSIDADES DE USO SOBRE LA PRODUCTIVIDAD DE UN MALLIN Y LA PRODUCCION ANIMAL EN SANTA CRUZ	UTRILLA, Victor Ricardo	DEPARTAMENTO CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	DIVISION RECURSOS NATURALES RENOVABLES	2	\$ 27.200	\$ 11.600	\$ 7.300	\$ 4.300	\$ 0	\$ 15.600
Totales	Cantidad de Proyectos: 2					\$ 275.480	\$ 69.920	\$ 26.920	\$ 23.000	\$ 20.000	\$ 205.560

Handwritten signature